NOTA DNCP/ DNC / N° 14752 / 2017

Asunción, 22 de junio de 2017

Sr.
Carlos Ramon Chamorro Masqueda
Unidad Operativa de Contratación
Corte Suprema de Justicia Concepcion
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQ DE RESMAS, CARPETAS, CARTULINAS Y OTROS PRODUTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" - EXP N°: 317664 (19/0604/17) ID N° 331462

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que "**la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo**."

2. **Anexo C, Especificaciones Técnicas**. Ítem 3, 6, 15, 16, 20. Consultamos a la convocante a que refiere con "en cartulina de 180 **gs.**, papel de 120 **gs.**, tipo antilope de 180 **gs.**, tipo perlado de 240 **gs.**, 80 **gs**".

3. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 823/14 que establece cuanto sigue:

- Obligatorio: Indicamos a la convocante ajustar las **Especificaciones Técnicas** según lo establecido en la **Resolución DNCP N° 823/14** *"Por la cual se establecen los lineamientos y especificaciones técnicas para la compra de resmas de papel con criterios sustentables en todos los organismos o entidades regidos por la ley 2050/03 "De Contrataciones Públicas" y se deroga la Resolución 572/14".*
- Obligatorio: Contrato u orden de compra: "Insertar cláusulas de cumplimiento, señalando las sanciones por incumplimientos, en virtud al marco legal vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad requeridos por la convocante".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB